

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## La República

Martes, 19 noviembre del 2019

### EDICTOS

#### EDICTO

Por ante el Juzgado Mixto de Islay Mollendo, que despacha el Dr. Carlos Cary Choque, especialista Lily Chacón Aldazabal, expediente 536-2019, resolución 01-2019 del 09/10/2019, RESUELVE: Admitir a trámite en la VIA DE PROCESO NO CONTENCIOSO la demanda de Cambio de Nombre, interpuesta por Zoila Rita Zevallos de Cuadros. Se señala para la realización de la Audiencia de ACTUACION Y DECLARACION JUDICIAL el día diecinueve de noviembre del 2019 a horas dos de la tarde. ORDENO se practiquen las publicaciones correspondientes.- Mollendo, Noviembre 05, 2019.- Lyli Chacón Aldazabal Secretario Judicial.- (19 noviembre) B/E 031-14241 S/. 0.00

#### EDICTO

EL Juzgado Mixto de Islay, que despacha el Dr. Carlos Cary Choque, especialista Juan Ruelas, expediente 1111-2013, por resolución N° 001-2014 del 10/01/2014, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite en vía del proceso ABREVIADO la demanda interpuesta por Juan Porfirio Díaz Rojas y Saida Josefina López de Díaz en contra de Lino Humberto Salinas García y otros sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; por Resolución N° 26 del 08/Junio/2018 se declara nulo en parte el auto admisorio y SE RESUELVE: Admitir a trámite la demanda en contra de la Sucesión de Juan Francisco Salinas García y la Sucesión de Lino Humberto Salinas García; por Resolución N° 30, de fecha 22/03/2019, SE RESUELVE: SE NOTIFIQUE AL DEMANADO JOSE CARLOS SALINAS PACHECO, mediante edictos, para que conteste la demanda por el plazo de diez días.- Mollendo, Noviembre 05,2019.- Rosario Noemi Llica Huaman Secretaria Judicial .- (19-25-29 noviembre) B/E 031-14242 S/. 0.00

#### EDICTO

En el Expediente Nro. 03294-2018-0-0401-JR-CI-01 seguido ante el Primer Juzgado Civil de Arequipa que despacha la Jueza, Dra. SHELAH NORTH GALAGARZA PÉREZ, con intervención de la Especialista Legal NIKOLA MARISOL GONZALES RAMOS, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, que sigue ROSSANA SILVA SALA Y OTROS en contra de MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO Y OTROS; mediante Resolución N° 14-2019 se ha dispuesto la notificación por Edicto al demandado MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO con la Resolución 02, de fecha 14 de setiembre del 2018; por la que SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE en la vía de proceso de conocimiento la demanda sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO interpuesta por ALEJANDRO EDGAR CAHUANA GUTIERREZ, ANTHONY PEDRO ROMERO ATENCIO, DELIA KARINA ARAPA NARIZO, (representada por ERLY MANUEL PINO HERRERA), JUAN CARLOS HUANCAN GOMEZ, MARIO BERNABÉ COAQUIRA CRUZ, MIGUEL EMIGDIO SANTOS VASQUEZ, MILGUAR MANUEL VASQUEZ CARPIO, OSCAR ALFREDO FUENTES SALAS, ROLANDO MARCELINO APAZA CHANCAYURI, ROSSANA SILVA SALAS, SONIA BLAS ABREGU, JERRY LUIS RODRIGUEZ VILLANUEVA, MARIANELA NAZARIA NAIZA ALCAZAR Y GERSON EDMUNDO ZEBALLOS TERRAZAS en contra de NM CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO Y JUAN JOSÉ SALINAS PAREDES; en consecuencia TRASLADO a la parte demandada por el plazo de TREINTA DÍAS para su contestación, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal. TÓMENSE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Nikola González Ramos Secretaria Judicial.- (15-18-19 noviembre).- B/E 031-14224 S/0.00

#### EDICTO JUDICIAL

En el expediente N° 07036-2018-0-0401-JP-CI-01 tramitado ante el Primer Juzgado de Paz Letrado Sede Cayma, Jueza Claudia Noelia Valdivia Ticona, Secretaria Zoila Aurora Málaga Montoya, se ha ordenado por publicación del siguiente extracto: RESOLUCION Nro.06. SE RESUELVE: REQUERIR a los demandados EMPRESA REDICEF E I R L para que dentro del tercer día de notificado con la presente resolución, cumpla con pagar a favor de la parte demandante la suma TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.

13 200.00) por el pago de la deuda más los intereses legales, bajo apercibimiento de ser declarado en quiebra.- Tómense razón Y hágase saber.- Zoila Aurora Málaga Montoya Secretaria Judicial.- (18-19-20 noviembre) B/E 031-14232 S/. 0.00

### RECTIFICACIÓN

**RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO**  
POR ANTE EL, JUZGADO PAZ LETRADO DE CASTILLA QUE DESPACHA DOCTOR MANUEL ALBERTO LUNA NUÑEZ ESPECIALISTA SILVIA PATRICIA ZEGARRA CORRALES NUÑEZ, EXPEDIENTE 00086-2019 EN EL PROCESO NO CONTENCIOSO, JULIA VERY LLAMOSAS SERRANO VIUDA DE VALERO SOLICITA SE RECTIFIQUE SU PARTIDA DE NACIMIENTO A FIN SE CORRIJA EL ERROR DE SU SEGUNDO PRE-NOMBRE AL APARECER COMO "VEDA" SIENDO LO CORRECTO "VERY". CASTILLA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- WILBERT CÉSAR YUCRA HALLASI ESPECIALISTA LEGAL, YANET J. GRAOS POLANCO ABOGADA C.A.A. MAT. 2749.- (19 noviembre) B/E 031-14240 S/. 0.00

### PRESCRIPCION

#### PRESCRIPCION ADQUISITIVA

ANTE EL 1o JUZGADO CIVIL DE LITIGACION ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, QUE DESPACHA LA JUEZA GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH, ESPECIALISTA LEGAL BENAVIDES ZUÑIGA PAOLA MATILDE, EXPEDIENTE N°02696-2019-0-0401 -JR-CI-01, SE HA EMITIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCION NRO. 02: DE FECHA 05/09/2019, QUE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE SIGNADO NRO. 244-B, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO COMERCIAL ACMA, SITO EN LA CALLE PIZARRO N° 410-412, DISTRITO CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL MATRIZ N° 01173536 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII -SEDE AREQUIPA; INTERPUESTA POR CARMEN ROSALBINA MAMANI CHAMBI, EN CONTRA DE ASCENCION PUMA QUISPE Y SUSANA HUACAC DAZA, CON EMPLAZAMIENTO DE LOS COLINDANTES VIRGINIA CARMEN CORNEJO DÍAZ, RENE ALARCÓN Y JUNIA JAVIER CHARAPA, EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO, TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU ABSOLUCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES, TÉNGASE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADO. RESOLUCION NRO. 04: DE FECHA 02/10/2019, QUE RESUELVE: INTEGRAR LA RESOLUCION DOS EN SU PARTE RESOLUTIVA, EN EL SENTIDO DE QUE "SE DISPONDE: LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (RESOLUCIÓN UNO) CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. 2.- CORREGIR LA RESOLUCIÓN UNO EN SU PARTE RESOLUTIVA, EN EL SENTIDO SIGUIENTE: A.- DICE: "...RENE ALARCÓN Y JUNIA JAVIER CHARAPA..."; DEBE DECIR: "...RENE ALARCON HERRERA Y JUAN JAVIER CHARAPA, SOBRECARTÁNDOSE EN LO DEMÁS QUE CONTIENE. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. Y RESOLUCION NRO.5 DE FECHA 15/10/2019, SE RESUELVE: CORREGIR LA RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO SÓLO EN EL PRIMER, TERCER CONSIDERANDO Y FALLO, DEBIENDO ENTENDERSE QUE CUANDO SE INDICA "RESOLUCIÓN UNO"; LO QUE EN REALIDAD CORRESPONDE ES RESOLUCIÓN DOS. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- PAOLA MATILDE BENAVIDES ZUÑIGA ESPECIALISTA LEGAL .- (13-19-25 noviembre) B/E 031-14214 S/0.00

### REMATES

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 02777-2018-0-0412-JR-CI-01, sobre EJECUCION DE GARANTIAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de CARMEN DORIS HUARACHI ORTIZ DE ROSAS, y don ALFONSO ROSAS ARONE; el señor juez del Primer Juzgado Civil de Paucarpata, Dr. Lino Zuñiga Portocarrero, con intervención del Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo, ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente como Pueblo Joven Progresista, Manzana F, Lote 08, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, que se encuentra inscrito bajo Código de Predio P06053547, del hoy Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

TASACIÓN: US\$ 143,728.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)  
BASE DEL PRIMER REMATE: US\$ 95,818.66 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS), hecha la deducción de ley.  
GRAVÁMENES: 1) Asiento 00014 Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por el monto US\$ 13,530.00 dólares americanos 2) Asiento 00017 Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 410,640.00, que es materia del presente proceso

LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcantara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de, el día 05 de diciembre del 2019 a horas 13:00 pm, y será efectuado por el martillero Público señor Fred Peter Valdivia Holguín.

DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea US\$ 14,372.80 (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Juez: Dr. Lino Zuñiga Portocarrero, Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo. Martillero Público Fred Peter Valdivia Holguín Matrícula Nro. 325. Arequipa, 2019 noviembre 15.- (19-20-21-22-25-26 NOVIEMBRE).- B/E 031-14238 S/. 0.00

#### PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A contra Elmer Ferneli García Febres y Danitza Yuliana Cruces Valdivia sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, en el Expediente N° 03-2017-0-0402-JR-CI-01, ante el JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE CAMANA, a cargo del Señor Juez Dr. Zenón Luque Céspedes y Especialista Legal Dr. Amílcar Leopoldo Millán De La Cruz, ha autorizado al Martillero Público Joseph Chira Moreno con registro N° 335, sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA:

El inmueble ubicado en el Centro Poblado Urasqui, Manzana "R", Lote 01, del Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, cuenta con un área total de 206.63 m2, inscrito en la partida registral P06239553 del Registro de predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa - Oficina Registral de Camaná.  
VALOR DE TASACIÓN: US\$ 6,238.30 (seis mil doscientos treinta y ocho con 30/100 dólares americanos)  
BASE DE REMATE: US\$ 4,158.90 (cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 90/100 dólares americanos) equivalentes a las dos terceras partes de la tasación.  
GRAVAMENES:

\* Embargo en Forma de Inscripción a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A hasta por la suma de S/ 62,000.00 soles inscrito en la partida registral P06239553 del Registro de predios de la Zona Registral XII - Sede Arequipa - Oficina Registral de Camaná.

FECHA Y HORA DEL REMATE: miércoles 27 de noviembre de 2019 a horas 8:30 de la mañana.  
LUGAR DE REMATE: en el local del Juzgado Especializado Civil de Camaná, ubicado en la Urbanización Villa Salazar B-7, segundo Piso, cercado de Camaná  
LOS POSTORES: Depositarán el 10% del valor de la tasación mencionada en efectivo o en Cheque de Gerencia girado a su nombre, presentarán la tasa judicial por derecho de participación de remate de bien inmueble: Código Banco de la Nación N° 7153, indicando N° de Expediente, documento de identidad y N° Juzgado, y adjuntarán DNI en original y copia.

#### EL ADJUDICATARIO:

1.- Deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.  
2.- Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario y se cancelara al finalizar la diligencia de remate de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV.  
FUNCIONARIO A CARGO DEL REMATE:

Será efectuado por Martillero Público - Abogado Joseph Chira Moreno con registro N° 335, celular 987765901.- JOSEPH ALBERTO CHIRA MORENO MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 335.- AMILCAR L. MILLAN DE LA CRUZ Secretario Judicial.- (19-20-21-22-25-26 noviembre) B/E 031-14236 S/. 0.00

#### REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN TERCERA CONVOCATORIA

En el proceso de Ejecución de Garantías que se tramita

con expediente judicial N° 00552-2014-0-0401-JR-CI-01 seguido por MANUEL GILBERTO BUTRON CARPIO y MARTHA ISABEL AGUILAR PAREDES DE BUTRON; en contra de LA EMPRESA AUROMIN SCRL; con la intervención de los terceros.- BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ; JUAN EMILIO VICARDO PORTILLA, JEFFERSON ANGEL ESCOBEDO MEZA y EUSEBIA ZALAZAR GOMEZ; JUAN CARLOS RAMIREZ BENAVIDES E YLIANA MOSTAJO QUIROZ DE RAMIREZ; DELIA JOBA SANTOS FERNANDEZ; EL BANCO CONTINENTAL; el DÉCIMO PRIMER juzgado civil de Arequipa que despacha la Juez MARÍA SOLEDAD BELLIDO ANGULO, con la asistencia del Especialista Legal WASHINGTON CHOQUE LLAVE, ha dispuesto sacar a remate público judicial en TERCERA convocatoria la siguiente propiedad de EUSEBIA SALAZAR GOMEZ:

INMUEBLE con un área de 235,56 M2 y fábrica inscrita (tres pisos) ubicado en la Manzana "C" Lote 7 - 8 de la Urbanización Residencial la Fonda del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral 11063698, del Registro Predial de la Oficina Registral de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

El bien se encuentra valorizado convencionalmente en la cantidad de "USD\$ 300,000.00 (trescientos mil dólares americanos) incluido terrenos, construcciones, entradas, salidas, etc"; y SERÁ REMATADO SOBRE LA BASE DE USD\$ 144,500.00 (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 dólares americanos), cantidad resultante luego de deducir 15% al precio que sirvió de base para el remate en la anterior convocatoria.

TACIONES DEL BIEN.-Todas extraídas de la Partida Registral antes mencionada:  
002.- CARGA REGISTRAL según Informe Técnico de Verificación con firma legalizada en fecha 23.11.2005 ante Notario Público de Arequipa Edilberto Zegarra Bailón, se deja constancia como observación que la edificación transgrede el siguiente parámetro urbanístico y edificatorio: El retiro mínimo reglamentario es de 1.50 m; sin embargo la edificación sólo tiene 1.00 m.

AFECCIONES DEL BIEN.- todas extraídas de la Partida Registral antes mencionada.

D00007.- HIPOTECA a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ hasta por la suma de USD\$ 221,889.99 dólares americanos, según la Escritura Pública de fecha 19.04.2012 otorgada ante Notario Público de Arequipa Javier Rodríguez Velarde.

D00Q08, D00011 y D00014.- HIPOTECA, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN a favor de Juan Emilio Vizcardo Portilla hasta por la suma de USD\$ 85,000.00 dólares americanos, según Escritura Pública de fecha 31.ENE.2013 otorgada ante Notario Público Fernando Begazo Delgado y Escritura Pública N°1873 de fecha 05.04.2013 otorgada ante Notario Público de Arequipa Dr. César Fernández Dávila.

DOOOIO.- HIPOTECA a favor de la sociedad conyugal conformada por Manuel Gilberto Butrón Carpio y Martha Isabel Aguilar Paredes de Butrón, hasta por la suma de USD\$ 40,000.00 dólares americanos, según consta en la Escritura Pública N°2229 de fecha 22.ABR.2013 y Escritura Pública de Rectificación N°4283 de fecha 22.JUL.2013, ambas otorgadas ante Notario Público de Arequipa Dr. César Fernández Dávila Barreda.

D00012.- HIPOTECA a favor de la sociedad conyugal conformada por JUAN CARLOS RAMIREZ BENA VIDES Y YLIANA MOSTAJO QUIROZ DE RAMIREZ, hasta por la suma de S/ 180 000.00 soles. Así consta de la Escritura Pública N°2420 de fecha 07-04-2014 otorgada ante Notario Público de Arequipa César A. Fernández Dávila Barreda.

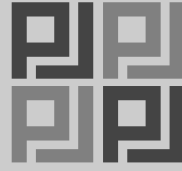
D00013.- MUTUO con garantía anticrética a favor de DELIA JOBA SANTOS FERNANDEZ por USD\$ 70,000.00 dólares americanos, según consta de la Escritura Pública N°3022 de fecha 05-08- 2014 y Escritura Pública aclaratoria N°3733 de fecha 26-09-2014 suscritas ambas ante notario público de Arequipa Dra. Elsa Holgado de Carpio./ Por orden del juzgado, se indica que este gravamen ha sido ampliado por uno no inscrito hasta el 31.DIC.2017, según escritura pública N°851 de fecha 26.FEB.2015 otorgada ante Notaría Pública de Arequipa Elsa Holgado de Carpio.

D00015.- EMBARGO en forma de inscripción hasta por









## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

### CRONICAS JUDICIALES

#### CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA CIVIL

VIERNES 08 DE MARZO DEL 2019

##### EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

87 MM Reg. Nro. 1994-819-77.- CONFIRMARON: La Resolución número ciento seis - dos mil dieciocho del trece de noviembre del dos mil dieciocho de fojas quinientos setenta y uno, en el extremo apelado que dispone que continúe acudiendo a su hija Grecia Yamali Ayala Pacheco con los alimentos señalados en la sentencia, dejando expedito su derecho para que accione la exoneración del pago si lo considera conveniente. En los seguidos por Clanca Sonali Pacheco de Ayala, en contra de Henry Paul Ayala Fuentes, sobre alimentos. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

88 MM Reg. Nro. 2018-11111-47.- REVOCARON: La Resolución número cero tres del dos de octubre del dos mil dieciocho, en todos sus extremos. REFORMANDOLA: DICTARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PROTECCIÓN, a favor de doña Luz Mary Pacompía Mayhua, que deberán ser cumplidas por el denunciado Brando Pacheco Rivera. 1) Se prohíbe a Brando Pacheco Rivera, acercarse a doña Luz Mary Pacompía Mayhua a una distancia menor a 100 metros. 2) Prohibir a Branco Pacheco Rivera, tener comunicación verbal, escrita o por cualquier otro medio con doña Luz Mary Pacompía Mayhua. 3) Branco Pacheco Rivera, deberá someterse a un tratamiento psicológico por el tiempo que determine el especialista para superar su carácter agresivo frente a las mujeres. Cúrsense las comunicaciones correspondientes a las autoridades competentes con tal objeto, por el juzgado de origen. En los seguidos por Luz Mary Pacompía Mayhua, en contra de Brando Pacheco

Rivera y otro, sobre violencia familiar. (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

89 MM Reg. Nro. 2017-5681-3.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos - dos mil diecisiete (Auto Final), del seis de diciembre del dos mil diecisiete, expedida en el acta de audiencia de fojas treinta y uno y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de Bárbara Ccapatinta Suma, en todos sus extremos. Y los devolvieron. En los seguidos por Barbara Ccapatinta Suma, en contra de Washington Rojas Herrera, sobre violencia familiar. 1JF Cerro Colorado (Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

90 MM Reg. Nro. 2009-6322-87.- CONFIRMARON la Resolución número noventa y siete del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho (folio doscientos noventa y ocho a trescientos cuatro) en el extremo que resolvió: 1) Declarar IMPROCEDENTE la primera observación de la parte demandada. 3) Declarar INFUNDADA la tercera, cuarta y quinta observaciones de la demandada. 4) APROBAR en parte el informe pericial de fojas novecientos treinta y nueve a novecientos cuarenta y cinco, esto en el extremo que determina en la suma de novecientos quince con 94/100 soles ( S/ 915.94) la remuneración de referencia del demandante sin embargo como se ha explicado en la parte considerativa al exceder éste el tope máximo, se determina en la suma de ochocientos cincuenta y siete con 36/100 soles (S/ 857.36) la pensión de jubilación minera completa del demandante; y lo devolvieron. En los seguidos por Hilario Mestas Tito, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo. Tómesese razón y hágase saber. Juez superior ponente: señor Marroquín Mogrovejo. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

91 MM Reg. Nro. 2018-8496-68.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos, del uno de agosto del dos mil dieciocho, expedida en el acta de audiencia de fojas cincuenta y nueve y siguientes, en el extremo que dispone el RETIRO DEL DENUNCIADO del domicilio común, por tanto, el denunciado deberá retirarse del hogar conyugal de manera temporal en el término de veinticuatro horas por el lapso de tres meses, estando impedido de retornar al mismo por ese espacio de tiempo, siendo requisito al término de dicho periodo, que para retornar al hogar exista un informe psicológico favorable. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad. Y los devolvieron. En los seguidos por Zolin Piedad Arones Rodríguez y otro, en contra de Jean Melvin Melendez Arones, sobre violencia familiar. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

92 RD Reg. Nro. 2018-9094-10.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos, de fecha 14 de agosto del dos mil dieciocho de folios treinta y uno, que resuelve la Remisión de los actuados al Expediente 8983-2018 tramitado por ante el Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata para su acumulación. En los seguidos por Elizabet Chucuya Larico, sobre violencia familiar, en contra de Oreson Flores Choque. 2JF (Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

93 RD Reg. Nro. 2017-1967-17.- REVOCARON la Resolución número doce de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, copiada a folios cuatrocientos noventa y uno, en el extremo apelado que declara infundada la oposición

a la medida cautelar concedida mediante Resolución número ocho, REFORMÁNDOLA, declararon fundada en parte la oposición formulada por Juan Carlos Romero Laquise, dictaron como medida cautelar un régimen de visitas sin externamiento, que se llevará a cabo en la denominada Salita de la Felicidad del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, los días viernes de 14:30 a 16:45, debiendo el demandado cumplir con poner a disposición al menor Joaquín Lionel Romero Vera en el horario señalado bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponérsele multa de dos unidades de referencia procesal - URPs. En los seguidos por Gardenia Heyde Vera Villar, en contra de Juan Carlos Romero Laquise, sobre tenencia. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

94 RD Reg. Nro. 2017-1967-17.- ANULARON la Resolución número once de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho, copiada a folios cuatrocientos ochenta y seis, en el extremo apelado que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dictado mediante Resolución número diez e impone al demandado Juan Carlos Romero Laquise la sanción de multa equivalente a una unidad de referencia procesal; dejando a salvo los extremos de la resolución no apelados. En los seguidos por Gardenia Heyde Vera Villar, en contra de Juan Carlos Romero Laquise, sobre tenencia. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

95 RD Reg. Nro. 2017-288-55.- CONFIRMARON la Resolución número cero cuatro de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho de fojas ciento veintiséis, que resolvió declarando INFUNDADA la nulidad formulada por Francisco Gamarra Arotatype, con lo demás que contiene. En los seguidos por Romalda Arotatype viuda de Gamarra, en

contra de Cía. de Minas Buenaventura y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. JM Chivay (Margarita Salas Valdivia)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Choque Llamosas. A.V.

96 MM Reg. Nro. 2018-14165-47.- CONFIRMARON: La Resolución número cero uno del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, de fojas dieciséis y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de Solymar Paucar Quispe. Y los devolvieron. En los seguidos por Solymar Paucar Quispe, en contra de Carlos Augusto Abarca Ponce, sobre violencia familiar. 11JF (Aldo Rodríguez Huanqui)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

73 MM Reg. Nro. 2017-210.- DECLARARON: NULA, la sentencia consultada. DISPUSIERON: Que el juzgado de origen suspenda el proceso y lo adecúe conforme a la primera disposición complementaria y transitoria del Decreto Legislativo número 1384., Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Mónica Beatriz Lazo Rodríguez, en contra de Víctor Wilder Ayma Neira y Juan Pablo Ayma Rodríguez, sobre interdicción. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

74 MM Reg. Nro. 2016-13152.- APROBARON: La Sentencia número cuarenta y dos - dos mil dieciocho del trece de setiembre del dos mil dieciocho de fojas ciento cuenta y seis y siguientes, que declara: 1) FUNDADA la demanda interpuesta por Natalia Zenobia Bentura Huamani sobre Reconocimiento de unión de hecho, en contra de la sucesión de Machin Alex Pareja Apaza; en consecuencia se declaró que Natalia Zenobia Bentura Huamani y Machin Alex Pareja Apaza (fallecido) han realizado



y mantenido una unión de hecho propia desde el veintiuno de agosto del dos mil cuatro hasta el diecisiete de setiembre del dos mil dieciséis. SIN COSTAS NI COSTOS. Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Natalia Zenobia Bentura Huamaní sobre Reconocimiento de unión de hecho, en contra de la sucesión de Machin Alex Pareja Apaza. 4JF (Cecilia Delgado Cárdenas)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas.

S.V.  
75 CH.LL Reg. Nro. 2015-  
1957.- APROBARON la Sentencia  
número treinta y cuatro - dos mil  
dieciocho -3JEF, del diez de abril del  
dos mil dieciocho de folios ciento  
quince a ciento veinticinco que de-  
clara FUNDADA en parte la demanda  
SOBRE Cese de Violencia Familiar in-  
terpuesta por el Ministerio Público,  
provocada por CRISTIAN GERMAN  
MENDOZA HERRERA en agravio de  
ELMER FRANCISCO PAZ OVIEDO TAYA;  
en consecuencia: declara que ha exis-  
tido VIOLENCIA FAMILIAR física ejer-  
cida por Cristian Germán Mendoza  
Herrera en agravio de Elmer Francis-  
co Paz Oviedo Taya e INFUNDADA la  
demanda en el extremo que solicita  
se declare la existencia de Violencia  
Familiar interpuesta en la modalidad  
de maltrato psicológico por el Minis-  
terio Público, provocada por Cristian  
Germán Mendoza Herrera en agravio  
de Elmer Francisco Paz Oviedo Taya,  
con lo demás que contiene. Y los de-  
volvieron. En los seguidos por el Mi-  
nisterio Público, en contra de Cristian  
Germán Mendoza Herrera, en agravio  
de Elmer Francisco Paz Oviedo, sobre  
cese de Violencia Familiar. 3Jf (Julia  
Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.  
76

MM Reg. Nro. 2016-  
992.- DECLARARON: NULA, la Sen-  
tencia número cero treinta y cinco  
- dos mil dieciocho del seis de abril  
del dos mil dieciocho de folios ciento  
dieciséis y siguientes que resuelve;  
declarar improcedente la deman-  
da de fojas veinticinco, subsanada a  
fojas cuarenta y uno y siguiente, in-  
terpuesta por Amanda Sosima Torres  
Ingaruca, Jenny Marilú Torres Ingaruca,  
Gladis Eva Torres Ingaruca, Lenin  
Ruvi Torres Ingaruca, Carlin Sebastián  
Torres Ingaruca y Víctor Nancio Torres  
Ingaruca en contra de Rosario Mery  
Torres Gómez, Ángel Jesús Torres Gó-  
mez y Wilfredo Torres Gómez sobre  
petición de herencia y declaratoria  
de heredero. Sin costas ni costos del  
proceso. ORDENARON: Que el Juez de  
la causa, expida nueva sentencia so-  
bre el fondo de la cuestión controver-  
tida, conforme a derecho teniendo en

cuenta lo señalado en esta sentencia  
de vista. Y los devolvieron. En los se-  
guidos por Amanda Torres Ingaruca,  
en contra de Ángel Torres Gómez y  
otro, sobre partición de herencia. 8JC  
(Omar del Carpio Medina)  
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En  
la fecha se expidieron un total de 59  
decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS  
ANALUZ PAREDES ARCE  
Jueza Superior

Re-  
latora Tercera Sala Civil  
Tercera Sala Civil

LUNES 11 DE MARZO DEL 2019

EN DESPACHO:

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas.

A.V.  
97 MM Reg. Nro. 2014-  
552-61.- CONFIRMARON: La Reso-  
lución número veintitrés - dos mil  
dieciocho del veintiséis de marzo del  
dos mil dieciocho de folios trescientos  
cuarenta y tres y siguiente que resuelve:  
Hacer efectivo el apercibimiento  
señalado en el Auto Final de la Reso-  
lución número cero seis de  
fecha veintinueve de agosto del dos  
mil catorce, de fojas setenta y seis a  
setenta y siete, en consecuencia se  
ordenó convocar a primer remate pú-  
blico, del bien materia de ejecución  
de garantías; ubicado en Residencial  
La Fonda, lote siete-ocho, manzana C,  
distrito de Cerro Colorado, de la pro-  
vincia y departamento de Arequipa  
e inscrito en la Partida Registral nú-  
mero 11063698 del Registro de Pre-  
dios de la Zona Registral número XII  
- Sede Arequipa; por la valorización  
que obra en autos, con lo demás que  
contiene.. En los seguidos por Manuel  
Gilberto Butrón Carpio y otro, en con-  
tra de Empresa AUROMIN S.C.R.L., so-  
bre ejecución de garantías. 1JC (She-  
lah Galagarza Pérez)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas.

A.V.  
98 RD Reg. Nro. 2017-  
5861.- ANULARON la Resolución  
número cero dos - dos mil diecio-  
cho de fecha trece de marzo del  
dos mil dieciocho, de folios cuarenta,  
que resuelve rechazar la demanda de  
indemnización de daños y perjuicios  
interpuesta por la Universidad Na-  
cional de San Agustín en contra de:  
Corporación Vista Previa E.I.R.L. y Os-  
car Moreno Pereda; Ordenaron que el  
Juez a quo emita nueva resolución  
conforme a ley, con atención a los  
antecedentes y lo señalado en la  
presente resolución; y los devolvie-

ron. En los seguidos por interpuesta  
por la Universidad Nacional de San  
Agustín en contra de: Corporación  
Vista Previa E.I.R.L. y Oscar Moreno  
Pereda, sobre responsabilidad civil  
extracontractual. 3JC (Roxana Rojas  
Yupanqui)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

79 MM Reg. Nro. 2011-  
1504.- DECLARARON: NULA, la Sen-  
tencia número quince del trece de  
enero de dos mil catorce (folio quin-  
ientos ocho a quinientos dieciséis),  
en el extremo que declara fundada  
en parte la demanda del folio treinta  
y nueve subsanada a fojas ciento  
veinticuatro interpuesta por Juan Fe-  
lipe Silva Silva sobre enriquecimiento  
indebido en contra de Paulo Quispe  
Laura. Fundada respecto a la preten-  
sión de resarcimiento por enriqueci-  
miento indebido. Fundada respecto  
de la pretensión de pago de frutos  
por el periodo que va del año dos  
mil tres a dos mil dos. Dispone que  
el demandado cumpla con pagar al  
demandante por concepto de resar-  
cimiento por enriquecimiento inde-  
bido la suma de S/ 214 555.33 y  
los frutos percibidos por la explo-  
tación del Hospedaje denominado  
"Silva" ahora "Tauro" cuyo monto será  
determinado en ejecución de senten-  
cia conforme a las consideraciones  
establecidas en la sentencia. ORDE-  
NARON que la jueza de instancia emita  
nuevo pronunciamiento teniendo  
en cuenta lo señalado en la parte  
considerativa de la presente. IMPRO-  
CEDENTE: El pedido de suspensión  
del proceso de fojas novecientos se-  
tenta y cuatro y siguientes. Y los de-  
volvieron. En los seguidos por Juan  
Felipe Silva Silva, en contra de María  
Sofía Quispe Parrillo y otros, sobre  
enriquecimiento sin causa. JC HUN-  
TER (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

80 Mm Reg. Nro. 2017-  
4277.- CONFIRMARON la Sentencia  
número mil ciento cinco del seis de  
noviembre de dos mil diecisiete (fo-  
lio trescientos setenta a trescientos  
setenta y seis), que declara INFUNDA-  
DA la demanda contenciosa adminis-  
trativa interpuesta por Rómulo José  
Vergara Araoz en contra de la Ofi-  
cina de Normalización Previsional 5LA  
(Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

81 RD Reg. Nro. 2017-  
9250.- CONFIRMARON la Sentencia  
número ciento cuarenta y cinco - dos

mil dieciocho -5JET de fecha cero cin-  
co de marzo del dos mil dieciocho,  
de folios cincuenta y dos a cincuenta  
y seis, que declara FUNDADA la de-  
manda contenciosa administrativa  
interpuesta por RAMIRO SANCHEZ  
RAMIREZ, en contra de la GERENCIA  
REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUI-  
PA, con emplazamiento del Procura-  
dor Público del Gobierno Regional de  
Arequipa; en consecuencia, DISPONE  
que la demandada en el plazo de  
quince días de haber quedado con-  
sentida o ejecutoriada la presente  
cumpla con emitir resolución recono-  
ciendo y disponiendo a favor del de-  
mandante, el pago de su bonificación  
personal de acuerdo a lo que estable-  
ce el artículo 51 del Decreto Legisla-  
tivo número 276, en concordancia  
con lo que prescribe el Decreto de  
Urgencia número 105-2001, que es-  
tablece la remuneración básica en  
la suma de cincuenta con 00/100  
soles (S/.50.00), al cumplimiento de  
quinquenio dentro de la vigencia  
de la norma y sin exceder de ocho,  
con los correspondientes reintegros,  
además del pago de intereses lega-  
les para lo cual emitirá la resolución  
respectiva; precisa que el funcionario  
encargado del cumplimiento de esta  
sentencia es el Gerente Regional de  
Agricultura de Arequipa, quien debe-  
rá proceder, respecto al pago de los  
devengados e intereses, conforme al  
artículo 47 del Texto Único Ordenado  
de la Ley 27584, debiendo dar cuenta  
al juzgado sobre las acciones adopta-  
das en el plazo de quince días, sién-  
doles aplicables en caso de incum-  
plimiento, los apremios que señala  
dicho dispositivo legal; y los devolvie-  
ron. En los seguidos por Ramiro  
Sánchez Ramírez, en contra de la Ge-  
rencia Regional de Agricultura, sobre  
proceso contencioso administrativa.  
5JA (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

82 RD Reg. Nro. 2017-  
8684.- CONFIRMARON la Sentencia  
número setenta y cinco - dos mil  
dieciocho -11JT del treinta y uno de  
enero del dos mil dieciocho, de fo-  
jas cuarenta y tres y siguientes, en  
el extremo que declara fundada la  
demanda; en consecuencia, ordena  
que la entidad demandada cumpla  
con emitir resolución reajustando la  
bonificación personal, bonificación  
diferencial y beneficio vacacional del  
demandante, tomando como referen-  
cia para el cálculo la remuneración  
básica señalada por el artículo 1 del  
Decreto de Urgencia 105-2001, mon-  
tos que deberán recalcularse desde  
el uno de setiembre del dos mil uno  
hasta el veintitrés de diciembre del  
dos mil dos, con lo demás que contie-  
ne; y los devolvieron. En los seguidos  
por Francisco Dionicio Tellez Martell,  
en contra de la Unidad de Gestión  
Educativa Local Arequipa Norte. 11JT

(Edgard Carhuapoma Granda)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

83 RD Reg. Nro. 2017-  
6684.- CONFIRMARON la Sentencia  
número ciento cincuenta y nueve  
- dos mil dieciocho del veintisiete  
de marzo del dos mil dieciocho, de  
fojas ciento diecisiete y siguientes,  
en el extremo que declara FUNDADA  
EN PARTE la demanda contencioso  
administrativa; en consecuencia, DIS-  
PONE que la demandada - en el plazo  
de quince días - cumpla con emitir  
resolución disponiendo en favor de  
la parte demandante, el reajuste de  
las bonificación personal y bonifica-  
ción diferencial, en base a la remu-  
neración básica de cincuenta nuevos  
soles dispuesta por el Decreto de Ur-  
gencia 105-2001 (cincuenta nuevos  
soles), desde el primero de setiembre  
del dos mil uno al veintitrés de di-  
ciembre del dos mil doce; debiendo  
además disponerse el pago de intere-  
ses legales, conforme a los artículos  
1242 y 1246 del Código Civil, debien-  
do tenerse presente la limitación del  
artículo 1249 del mismo Código. De-  
biendo efectuar los pagos ordenados  
con observancia del procedimiento  
previsto por los artículos 46 y 47 de  
la Ley número 27584. En los seguidos  
por Simeón Oscar Huamani Uscama-  
yta, en contra de la Gerencia Regional  
de Educación de Arequipa, sobre ac-  
ción contencioso administrativa. 6JT  
(Elio Vasquez Rodríguez)

Con los señores  
Jueces Superiores: Marroquín Mogro-  
vejo, Rivera Dueñas y Choque Llamos-  
sas  
S.V.

84 RD Reg. Nro. 2015-  
2050.- REVOCARON: La Sentencia  
S/N del veinte de setiembre del dos  
mil dieciocho de fojas doscientos  
doce y siguientes, en el extremo que  
establece que la parte demandante  
cumpla con pagar a favor de la de-  
mandada por concepto de indemniza-  
ción, la suma de siete con 00/100  
soles (s/. 7,000.00). REFORMANDOLA:  
FIJARON, en Diez mil soles la indem-  
nización que debe pagar el deman-  
dante a favor de la demandada recon-  
viniente. REVOCARON: El extremo de  
la sentencia aludida en cuanto de-  
clara improcedente la pretensión de  
continuación de la pensión alimenticia  
y en consecuencia declara el cese  
de la obligación alimentaria a favor  
de la demandada. REFORMANDOLA:  
En dicho extremo, ORDENARON, la  
continuación o vigencia de la pen-  
sión de alimentos fijado en el proce-  
so civil número 2007-073-FC, ante  
el Juzgado de Paz Letrado de Islay,  
sobre cobro de alimentos en el que  
se estableció que el hoy demandante  
acuda a la demandada con una pen-  
sión del diez por ciento, de sus haberes.  
Y los devolvieron. En los seguidos



# A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



www.pj.gob.pe



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Arequipa

## CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 380-2006-R-PRES/CSA

CONCEPTO	% URP	EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00)
Notificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)	2 %	S/ 8.40
Inspección judicial, embargo, lanzamiento	4 %	S/ 16.80
Otorgamiento de copias certificadas	1 %	S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)
* Protesto	2 %	S/ 8.40
* Escrituras imperfectas	5 %	S/ 21.00
* Legalización de firmas	0.5 %	S/ 2.10
Por audiencia con conciliación o sentencia (pago único)	4 %	S/ 16.80 (cada parte)
Desembargamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado	3 %	S/ 12.60
Desembargamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado.	5 %	S/ 21.00
Emisión de certificado domiciliario * en los casos previstos por la Ley N° 28882		

(\*) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo responsabilidad.

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judicial de Arequipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso - Plaza España s/n Cercado.


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**
**RESOLUCIÓN N° 13-2019-J-ODECMA-CSJAR**

 Arequipa, dos mil diecinueve  
 Noviembre, cinco.-

**VISTOS:** El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

**SE RESUELVE:**

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

A. - <u>MODULO LABORAL</u>	FECHA
• Primer Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Segundo Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Tercer Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Cuarto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Quinto Juzgado de Trabajo	22/11/2019
• Sexto Juzgado de Trabajo	19/11/2019
• Séptimo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Octavo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Decimo Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Onceavo Juzgado de Trabajo	19/11/2019


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	22/11/2019
<b>B. - <u>MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR</u></b>	<b>FECHA</b>
• Quinto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Sexto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Séptimo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Octavo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Noveno Juzgado de Familia	04/12/2019
• Decimo Juzgado de Familia	04/12/2019
• Onceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Doceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro Colorado	06/12/2019
• Treceavo Juzgado de Familia	06/12/2019
<b>C. - <u>CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI</u></b>	
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi	12/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Cotahuasi	12/12/2019
<b>D. - <u>DISTRITO DE ACARI</u></b>	
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	06/12/2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

**JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA**  
 Juez Superior Titular  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada  
 de Control de la Magistratura